
A TU INGRESO A MÉXICO



¡RECUERDA!

Al llegar a México deberás documentar tu ingreso ante la autoridad migratoria. La Franquicia Fiscal es el beneficio que tienes para NO pagar impuestos por introducir al país mercancías adicionales a tu equipaje personal.



SI VIAJAS POR CARRETERA:

Durante Operativos del Programa Paisano será de 500 dólares.

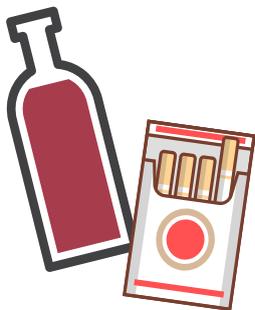
En época normal de 300 dólares.

SI VIAJAS POR AVIÓN O BARCO:

Todo el año será de 500 dólares.

Si eres residente de la franja o región fronteriza (mayores de edad):
Todo el año será de 150 dólares.

Las franquicias de los integrantes de tu familia son acumulables si todos viajan simultáneamente y en el mismo medio de transporte.



LA FRANQUICIA FISCAL NO INCLUYE:

Bebidas alcohólicas.

Tabacos labrados.

Combustible automotriz (salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante).

¿QUÉ INCLUYE EL EQUIPAJE PERSONAL?



Las mercancías que están incluidas en tu maleta, pueden ser nuevas o usadas:



Bienes de uso personal, tales como: ropa, calzado y productos de aseo y belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluidos un ajuar de novia; artículos para bebés tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluyendo sus accesorios.



Dos cámaras fotográficas o de videograbación, material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, tablet, omnibook o similar; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.



Libros, revistas y documentos impresos.



Una tienda de campaña y artículos para campamento.



Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.



Dos instrumentos musicales y sus accesorios.



Un juego de herramientas de mano incluyendo su estuche que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.



Un binocular y un telescopio.



Cinco juguetes, incluyendo de colección y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.



Velices, petacas, baúles y maletas, cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.



Para adultos mayores, y personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.



Cinco discos láser, diez discos DVD, treinta discos compactos (CD's), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.



Un aparato para medir presión arterial, uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.



Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de diez cajetillas de cigarros, veinticinco puros o doscientos gramos de tabaco; hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.



Un aparato portátil, para el grabado o reproducción de sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles y sus accesorios.

MERCANCÍAS CON EL PAGO DE IMPUESTOS



Si los artículos son distintos a los de tu equipaje y tu franquicia y tienen un valor que no supera los 3 mil dólares o 4 mil dólares americanos cuando se incluya equipo de cómputo, debes pagar 16% del valor total.



Si sabes que excedes el límite de tu franquicia, accede al área "autodeclaración" para realizar el pago de los impuestos correspondientes. En caso de tener dudas sobre los permisos, autorizaciones o restricciones a la mercancía que transportas, acércate con un funcionario de Aduanas, él podrá apoyarte.



Si viajas en autobús, el conductor deberá dirigirse al punto de revisión designado en la frontera, donde deberás descender con tus pertenencias y equipaje, así como llenar el formato: "Declaración de Aduana para Pasajeros Procedentes del Extranjero", para presentarlo al personal de la Aduana y presionar el semáforo fiscal.



Si llegas por avión o barco deberás llenar el formato "Declaración de Aduanas para Pasajeros Procedentes del Extranjero" para presentarlo al personal de la Aduana, con excepción del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y también la Terminal 4 del Aeropuerto de Cancún.



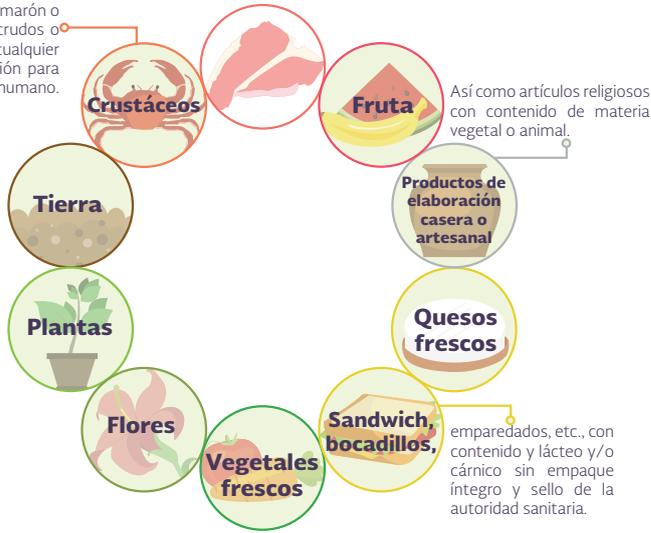
Si viajas en tu vehículo selecciona el carril por el cual te internarás a México, de acuerdo a los siguientes letreros: "Autodeclaración" o "Nada que declarar".

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PARA ACREDITAR EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS?

- Factura
- Comprobante de venta
- Cualquier otro documento que exprese el valor de las mercancías

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROHIBIDOS

*Como camarón o langosta crudos o secos en cualquier presentación para consumo humano.



ESTÁ PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE LOS SIGUIENTES RESIDUOS PELIGROSOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT):



Envases vacíos que contuvieron materiales, sustancias químicas o residuos peligrosos.



Todos los desechos electrónicos como celulares, computadoras y electrodomésticos, inservibles, que no puedan ser reutilizados.



Baterías automotrices usadas, adicionales a las que utiliza el automóvil.

Desechar estos productos o sus partes en sitios no adecuados, puede ocasionar daños al medio ambiente y a la salud pública.



DETENTE.

Di no a productos elaborados con tortugas marinas, marfil, loros mexicanos, monos, pieles de ocelote o jaguar.



PRECAUCIÓN.

Con corales, orquídeas, cactáceas, conchas, artículos de cuero e insectos.

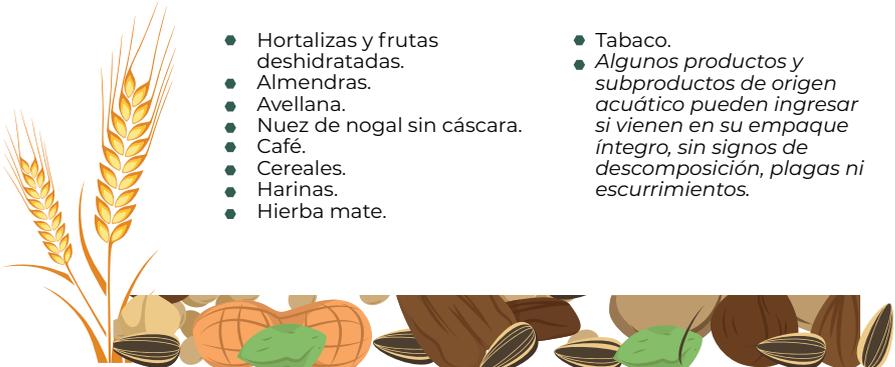
Si adquieres objetos de madera asegúrate que se encuentren pintados, laqueados, aceitados, barnizados o con algún recubrimiento de acabado y sin corteza, esto disminuye la posibilidad de que traigan plagas como hongos, termitas u otros insectos que no existen en México.

UN INSPECTOR DE PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) DEBERÁ HACER LA REVISIÓN AL MOMENTO DE TU ENTRADA AL PAÍS, SI INGRESAS ANIMALES DE VIDA SILVESTRE.

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA DE EE.UU. Y CANADÁ

Sólo podrás ingresar productos agroalimentarios permitidos en volúmenes para consumo o uso personal, se permiten productos y subproductos de origen vegetal tales como:

- Hortalizas y frutas deshidratadas.
- Almendras.
- Avellana.
- Nuez de nogal sin cáscara.
- Café.
- Cereales.
- Harinas.
- Hierba mate.
- Tabaco.
- Algunos productos y subproductos de origen acuático pueden ingresar si vienen en su empaque íntegro, sin signos de descomposición, plagas ni escurrimientos.



El listado completo lo puedes consultar en la liga:
<https://www.gob.mx/viajasinplagas/articulos/pescados-y-mariscos-14641>

Si compraste productos de origen animal elaborados consulta:
<https://www.gob.mx/viajasinplagas/articulos/informate-antes-de-viajar>

¿PUEDO VIAJAR A MÉXICO CON MI MASCOTA?

Podrás introducir, sin el pago de impuestos, hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hámsteres, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces). Infórmate sobre todos los requisitos para ingresar a México con tu mascota (perros y gatos) en la página: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/si-viajas-con-tu-perro-o-gato-125894>



PARA INGRESARLAS A MÉXICO DEBERÁS:

- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario particular o uno de la autoridad competente del país de procedencia.
- El certificado de buena salud debe tener como máximo 15 días de haberse expedido, debes presentar original y copia.
- Presentar documentación que avale únicamente la aplicación de la vacuna antirrábica y tratamiento contra parásitos internos y externos, el personal de **(SENASICA)** previa valoración podrá certificar el buen estado de salud de la mascota.
- No colocar comida en el contenedor de tu mascota. Sólo trae la ración de alimento para el día del viaje, en un recipiente con tapa o bolsa de plástico.

Si transportas otras especies de animales de compañía, deberás consultar: <https://www.gob.mx/viajasinplagas/articulos/animales-de-compania-146448> y cumplir con los requisitos señalados, así como cubrir el costo del certificado zoosanitario para su importación.



Si la especie animal no se encuentra en el módulo de consulta de requisitos zoosanitarios para la importación o si está en tratamiento médico, envía tu solicitud al **correo: reqzoosan.dgsa@senasica.gob.mx**.

Para el caso de animales del medio acuático puede llamar al teléfono 01 52 (55) 5905 1000 ext. 51046 y 53224 o enviar mensaje al correo redacuicola@senasica.gob.mx SAT_SENASICA (sólo lo que les corresponde de este texto)

Descarga **“Que T traes”**, la aplicación móvil del **SENASICA**, donde podrás consultar qué alimentos puedes ingresar al país o saber qué requisitos debes cumplir para que tu mascota sea tu compañera de viaje.

<https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.gob.senasica.quettraes>
<https://itunes.apple.com/mx/app/que-t-traes/id1178297516>

También descarga la aplicación móvil **“Guía T”**, en esta puedes consultar los procedimientos que se aplican a los turistas que arriban a nuestro país.



PARA INGRESAR A MÉXICO CON DINERO:

Si al entrar o salir de México llevas cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, cuyo valor equivale a más de **10 mil dólares americanos**, estás obligado a declarar ante las autoridades aduaneras. Si no lo haces, serás acreedor a una multa del **20% hasta al 40%** sobre la cantidad del monto permitido.

Si la cantidad no declarada es mayor a 30 mil dólares americanos, serás sancionado con pena de 3 meses a 6 años de prisión y el excedente pasará a ser propiedad del fisco federal, salvo que se demuestre el origen lícito de los recursos. En caso de no acreditar su legítima procedencia, además, puedes alcanzar una pena de 5 a 15 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa, por considerarse una operación con recursos de procedencia ilícita.





Está **prohibido** :



Introducir en forma clandestina armas no reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.



Fabricar o exportar armas, municiones, cartuchos y explosivos sin el permiso correspondiente de Secretaría de La Defensa Nacional (SEDENA).



Pretender extraer un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del INAH y o autoridades competentes.



Producir, transportar, traficar, comerciar, suministrar, prescribir, introducir o extraer del país narcóticos sin el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Salud.





Introducir o traficar recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados; que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda, alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.



Realizar cualquier actividad con fines de tráfico, o capturar, poseer, transportar, acopiar, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.



Introducir al país o extraer del mismo, comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.



Introducir o sacar mercancías, omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse, o sin el permiso de la autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.



Introducir, sacar o transferir la propiedad de bienes culturales infringiendo las disposiciones legales adoptadas en el país de origen de los mismos.